

Ciudad de Almendralejo

Año de 1860

25. 1.º

Libro
De los ocurrencias que el Ay.^{to}
celebra en dicho año de

1860.



En la Ciudad de Almodovar a ocho de Enero
de mil ochocientos ochenta. Los Jues que componen el
Ayuntam^{to} Constitucional del mismo se reunieron
en las Casas Consist^{es} y celebraron el acto siguiente

Se leyó la última celebrada en el año anterior y
quedo aprobada

Se dió cuenta de los Reclamos oficiales hasta
el numero 7 y dichos Jues quedaron enterados de las
Suplicaciones pedidas en los mismos contenidos.

Tambien se dió cuenta de un Reclamo presentado
por Don^{te} Romeo Cruz de Manuel Bermejo
de esta Ciudad, Diputado de J. Diputado en esta
Ciudad p.^o tomado en el obsequio de San Sebastian
y pidiendo se informe acerca de su conducta, asi co-
mo el tener pagada sus contrib^{es} a su voluntad
atendiendo el Ayuntamiento, asi como informara favor-
ablemente.

Se dió cuenta tambien de una persona que se encargue
de la direccion del Pabon publico, y habiendose

providas de los nombramientos, resulte elos por
semanidad de los de Logrono en este mundo

al y se debe saber por y para que se acuerde
que se haiga de ser por, en como y del sueldo y
de de sufragio por ella y al de de sufragio
y pagados por sufragio de sufragio =

Contra que se concluya este auto y se firmaron
Diciembre de 1807

Donatario D. Alfredo M. Perez

Don D. Martin Perez Estevez

Burgos

Don'te
D. Perez

Contra Ciudad de Almeria y a quince de mayo
de mil ochocientos. Los de que componen el
Constituyente de la misma se reunieron en las Casas
Comunales y celebraron el auto siguiente
El de la aut. y queda aprobado
de los de la Colección



oficiales hasta el numero y dichos sus guardas
entregados de las suplicas dedenci enter muros con
tenido.

Acto seguido se procedio al nombramiento de los
suavos por la propina de las mismas, y por unanimidad
resulto electo el Sr. D. Juan Manuel de las
Vieudas con los mismos envoltorios y sumarios
igual caso en el ano 1860.

Con lo que se concluye esta acta y firmaron
los Sr. de J. testigos -

Caballero D. Pedro de la Cruz

Mano de D. Esteban

Benigno Morera

Pre' visto
Delgado

Con la Ciudad de Almorales a veinte y dos
de mayo de mil ochocientos sesenta y
que componen el Ayuntamiento de la misma

se remision en las cosas conuirt.º y celebraron
el acta siguiente

Delos' la antea y queda' aprobada
Se dio cuenta de los Voluntarios y su
hasta el numer.º y dichos se quedan con
contados de las Superciones ordenes estos mismos
contenidos.

Habiendo introducido la formacion del nuevo
cueste evaluacion y relacion exigidas a los Contribu-
yentes, sin alteracion tal en los tiempos celebrados
que ha impedido terminados con la prontitud y en
la epoca que celebramos el punto principal de
lomos el padron de repart. no se usó la parte del
repartim.º y no pueda proceder a la formacion de
este sin que aquel se halle enteramente concluido, y
por tal razon se hizo enponible la mandado
del primer trimestre; con el fin de q. y pronto se
aproveche en su totalidad lo correspondiente al
mismo acuerdo la formacion se pueda autorizar
con la Almoneda para el presente y para el futuro
se acuerda por el dicho se han conuirt.º y se han



quien se ha terminado el expediente de las mejoras
hechas por el Sr. D. Juan de Dios y para un liquidacion de los
Contribuyentes en el Sr. D. Juan de Dios.

Siendo de cuenta del Sr. D. Juan de Dios en el
presente año adeudar a la Contaduría de Consumos,
la Municipal e industrial y no considerando en
frente de la plaza y el Mandador D. Felipe de los
Reyes presentada, accediendo se le haga saber la
cantidad hecha cuenta de este mit el que se
debe a parte de los fondos y se calculan por
la ingenuidad en su poder antes el año y por
los diferentes conceptos y administracion
con lo que se concierne este estado que se firma
con el Sr. D. Juan de Dios y el Sr. D. Juan de Dios.

Caballero Alfonso M. de los

Alonso Castellanos Procurador Estevan

Burgos Alfonso

que viene
Diligencia
de



En la cantidad que se acredita con el
Cunto que se conluye este acto y firmaron
Por sus señas y leales sus -

Caballero *[Signature]* Sena *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] Senal + del Regidor
[Signature]

Senal + del Regidor
[Signature]

Senal + del Regidor
[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]

En la Ciudad de Almorcalde y sus términos y que
he de unido se metieron en un solo punto. Los sus
que componen el Ayuntamiento con el de la mis
ma se reunieron en las Casas Comunes y
celebraron el acto siguiente -

Se leyó la acta y quedó aprobada
se hizo un voto de fe y se firmó

Oficialy hasta el numero 2000 y sucesos
de guardacion costosos de las ~~...~~ Super
ciones estenas en las mismas contenidas.

Habiendo quedado pendiente de resolucion
al efecto que el Jefe del Cuerpo de Recaudacion
y Repartim^{to} por parte de este Real de Badajoz
queyante de que el Sr. D. Antonio Pardo
Antonio Pardo saltaba al rescumprimento
en caso de que se vultos a reproducir
debadal al Sr. Pardo; teniendo ademas me
tuas de su cantidad de las licencias y que en
su Jefe de este Real, y que es absolutamente
empioable suelta continua puestas, cuando la
separacion del sueldo de D. Antonio Pardo,
nombra en su lugar a D. Alonso Pardo.

En mismo modo que los otros mil al de
otacion y de sueldo los dos oficiales del ofe
cena, se debe pagar por cada uno de ellos
en cada mes de D. Manuel de la Cruz 1000
mil quinientos rs. y el Pardo otros dos
mil quinientos quinientos por trimestres
de cada uno de los sueldos de cada uno



haste aqui -

D. Pedro del Paso Viejo y Pao de la
 Ciudad de Sevilla, ^{As} facultado por el Rey
 a significo D. Pedro del Paso y a
 su nombre se presente y presida la causa
 pendiente al segundo Promotor del
 anterior, facultado solo y presida y
 sobre el presente se ha
 visto y se constare este acto y se manifiesta

D. Pedro del Paso Viejo y Pao
 Caballero D. Pedro Siffredi
 D. Manuel Sallanueva
 D. Manuel Estevan
 D. Manuel
 D. Manuel



En la Ciudad de Alentejo a cinco de Mayo de 1860

que se me ha acordado, y acordado. Los señores
que componen el ayuntamiento de Badajoz
misma se reunieron en las casas de la casa
y celebraron el acto en

Se leyó la anterior y quedó aprobada.
Le dio cuenta de los Colegios de señores
hasta el número de señores y señores de la junta
son entones de las siguientes cuantías en
los mismos contenidos.

Habiéndose acordado el cumplimiento de
la contribución por un número de señores
y de la misma la cantidad de señores, y de la
de el remanente. y de la misma para el pago
de la cantidad de señores y señores, y de la
de la misma de los señores de la casa
por los señores señores en los mismos señores
de la casa mes, acordado el ayuntamiento de la misma
sea hecho en cantidad de señores de la casa.

También acordado el ayuntamiento de la casa
de la misma de la casa de la casa de la casa
y de la casa de la casa de la casa de la casa
en el primer y de la casa de la casa de la casa



que han estado travajando en la misma en
la extension de resoluciones

Que al allegar los papeles de los oficios
se le paguen mil 500 reales en lugar de los
setecientos y ochenta reales, y de los gastos
de la misma oficio se le paguen quinientos
y sesenta y seis reales.

Que los apremios continuen exigendose
como hasta aqui a saber de los meses de mayo
y de el siguiente en adelante de ellos uno es
el documento por cuenta de la misma, que
sane de otra similar a favor del oficio por
aplicacion al pago de los oficios.

Que los arbitros nombrados el dia
de los oficios con sueldo de trescientos
reales por su oficio en virtud de un
aliquanto de los oficios de los oficios, y que como
ya se ha pagado se paguen en adelante
por consecuencia de la Ley de Sanidad
de los oficios de los oficios de los oficios
de los oficios de los oficios de los oficios



suimos contendiendo

Resulta por lo tanto que al expresado
 jurado y por el modo que la liquidación
 de las rentas y pólizas percibidas los tiempos
 breves en las rentas de propios correspondientes
 percibidos a los aytos. de acuerdo con el
 sus correspondiente a las cuentas de los aytos. de
 acuerdo y cuentas y por el nombre con
 honorario compuesto a los Regidores de
 Manuel Puer, D. Estanislao Alarcón
 y D. Leonidas Barquero -
 Con los señores de este ayto. y firmados
 por los señores testigos -

Vena
 Estevan Morán
 Barquero
 Blanco Sallustiana
 Gutierrez
 Juan de los Rios
 Delgado

En la Ciudad de Almodovar a veinte de agosto



Alcalde y Concejales, D. Félix del Pozo, D.
 D. Juan Gascón y D. Pedro Romero Gómez
Para solicitar desde

D. Lorenzo del Pozo

Para la Campaña

D. Carlos Chumacero

Para proveer las plazas

Marques del Suroeste

D. Javier Alvarado

Para el Bar de Condornates

D. Enrique Alvarado y Espinosa

D. Juan Martínez y Ar. Penella

Conde y señores de la Real y
 con otros señores de Badajoz



Así se le manifiesta a los conformes en
la enagenación, y con la venida a Badajoz
Conte y se unidos a este Acta y se firmen
con sus sellos y certificaciones =

Caballero Siffredi M. de Vega
Martina Maria Borrás Bragueras

José María Delgado
Fris

En la Ciudad de Almonte a 10 de Agosto de 1880
nube de Acta se hizo y se firmó
Los señores que componen el Ayuntamiento de Almonte
mismo se reunieron en las Casas Comunes
y celebraron el acto siguiente

Se leyó la anterior y quedó aprobada
Se dio cuenta a los señores de Almonte
hacer el mismo momento y se firmó que
darse enterado de las Superiores Indones en
los mismos contenidos

De proposu la resolucio de muer
 y muer a absolut neu ...
 subuir el tenen del ...
 mas, a proposuion ...
 sembrar ...
 unii anterior ...
 para ...
 propuista ...
 Manuel Moreno, Juan Ant^o ...
 Diaz y Juan ...
 D. Manuel ...
 vando ...
 sembrar ...
 muer ...
 forman el ...
 uniuers ...

Por efectos ...
 Conde y ...
 y ...

Caballero *Riffredi* *Alonso* *Pereis*
Estevan *Marcelino* *Alvarez* *José* *Diego*
Burgos *Delgado*



contenidas.

Actos por la Congregacion de las Cuentas de
 las p[ro]vincias de Portugal y Algarve, y de las
 p[ro]vincias de las Indias, y de las de
 examinar, de donde se aprobacion con las me-
 dificacion y de sus cuentas, y de las de
 en el de la municipalidad con los documentos
 y justificar la data, en que se
 para un de ramos, facultando a los
 de este asunto al Jefe p[ro]vincial.

Acto segun se referencian en el Archivo
 y Caja de Actos y contiene el privilegio de
 villas las Cuentas de contribucion y al
 ano ante y de se ha de hacer en este asunto
 como se concluye este Acto y se
 son por las de las Cuentas.

Caballero D. Pedro M. Perez Borrero
 Estrover Dominguez

La Cuentas de Municipales a tres de
Junio de mil ochocientos.

Las que se componen de el punto de
Atencional de la misma se recurren en las
Cajas Constitucionales y celebrasen el mes
siguiente.

Se leyó la auto y quedo aprobada
Se dio cuenta de las cuentas oficiales
hasta el mes de agosto y cuatro y otros
que quedaron enterados de las suplicas que
van en los mismos términos.

Tambien se dio cuenta de seis memoria
las presentadas por Juan Gualdo, Juan
Perez Calleja, Antonio Escobar, Antonio
Bote, Basilio Garcia y Herman
Manera todos se cito viéndose substancia
de plaza vacante de Guardia municipal
por renuncia de Juan Gualdo Delgado y
de su suplente. vistas las licencias pre-
sentadas por aquellos, avise el ayto nombrar
como si se luego nombro al Juan Gualdo,



y requiero al Sr. Vallego que se tenga pre-
 sente f.º la presente vacante y por consiguiente
 verificando sus instantes.
 Con lo que concluyo este acto que firmaron
 el Sr. D.º de f.º Leatiga -
 Caballero Siffredi
 Blanco Parris Esteviz
 tinva Gutierrez
 Marques

Con la Cúrua de Almendual a diez y seis
 Junio de mil ochocientos sesenta. Los señs que
 componen el Ayuntamiento Const.º de Almendual
 se reunieron en las Casas Comit.º y celebraron
 con el acto siguiente

Se leyó la anterior que fué aprobada
 Se dio cuenta de los Boletines que se han
 hasta el numero sesenta y ocho y se hizo saber

quedaron entera de las Superiores y
pidones en los mismos tenidos

Vista la Circular numero veinte y siete
y nueve mil ochocientos y noventa y siete
miserables de los de la corte que concurran
una D.ª orden de veinte y ocho de Mayo
de 1787 en la que se hacen varias prevenciones
para que los interesados a quien compete reclamen
al Jefe de la causa por el defecto de recibo
de Mayo de 1787 por proponer al honorario el que
se ofrecio de hacer efectiva la liquidacion de los
donativos que el patriotismo de las Corporaciones
y particularmente han hecho en beneficio de los
Reales e institucion de la gloriosa Campaña de
Africa y de las viudas y huérfanos de los que
en ella o de sus sucesos hubieron fallecido;
cuya D.ª orden acordada el 27 de Mayo de 1787 en
todas sus partes, y de cuyo tenor se
por medio de costumbres =

Con lo que se concluye este acto y firmaron diez
diez de los señores =

Calderon J.º de la Cruz Blanco J.º Martin
Juan Porras Estévez Barquero



la Ciudad de Almonte a veinte y cuatro
de Junio de mil ochocientos setenta: Los
Señores que componen el Ayuntamiento Constituido
en virtud de la reunión entre las Casas jurisdic-
cionales y celebraron el acto siguiente.

Se leyó la ley anterior y quedó aprobada.
Se dio cuenta de los Boletines oficiales hasta el
numero setenta y cuatro y otros que guardaron
entregados de los Superiores por venir en los mismos
contenidos.

Previamente en el Acto de lectura del Reglamento
se dio y se dio a leer el mil ochocientos cuarenta
y cinco por la ejecución de la Ley municipal
que en la última Sesión de Junio a mas se dan
nombres al Ayuntamiento por los dos Comisarios y dos
Mayores Contribuyentes y asociados al Ayuntamiento
han de practicar la elección de los listos electo-
rales por las Casas municipales, acordó la Corpora-
ción proceder a dicho nombramiento y por unanimidad
se eligió entre los Regidores D. Sebastian Otazua
y D. Jeronimo Baquero, y otros mayores.

Contribuyentes D. Pedro Romero
Garcia y D. Angel Garcia, como in-
fidente a aquellos alonjos y suertes
y de otros D. Elias Garcia y vendose
cuenta al Sr. Procurador de la Real Audiencia
de las nombradas antes en su nombre

Julio pasado =

Con lo que se concluye este acta y firmaron
dhos. Sres. de J. S. =

Catallero *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
Estevez *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Con la Ciudad de Ambrúlez a veinte y
nueve de Junio de mil ochocientos veinte y
en Ayuntamiento. Los Sres. que componen el
Constitucional del mismo, p.^o ante mi el Sr.
diputado. Que teniendo que recibir del Resaca
del Sr. ^{Procurador} cuenta cantidad de \$ por cuenta
de los intereses del segundo semestre de mil ochocientos



cientos cincuenta y nueve, correspondientes a los
 bienes de propios enajenados hasta del veinte
 de mil ochocientos cincuenta y ocho, y proventus de los
 ingresos hechos hasta fin de Diciembre ultimo,
 como quien quiere lo pueda hacer la Corpora-
 cion por si, y tenga que valere de presonny
 que lo verifique, mereciendo toda su confianza
 y Fielto del Sr. Pto de numero de la Ciudad de
 Badajoz, donde luego lo anterior en forma, y
 da el poder mas cumplido que se requiera en
 dno, p.^a que presentandose en las oficinas de Hacienda
 de S.^{na} Capital perciba y pague la cantidad que
 por los conceptos expresados corresponden al ay.^{to},
 facilitando los oportunos recibos, cartas de pago
 y demas requiridos conyuntamente; pues el poder
 que para ello necesita el Sr. Pto de Badajoz
 del Sr. Pto, en mismo tenor y con plenas amplias
 facultades, sin limitacion de clase alguna.
 Yo firmo de que es

afijo —

Caballero Fern. Lopez de S. Pedro

Alonso Estevez (Martinez) Ferris

Domingo Ferris

En el Convento de Almonacid a quince de Julio de mil ochocientos veinte y cinco el Ayuntamiento de dicho Convento en las Casas Conventuales con los mayores Contadores y subcontadores de dicho Convento acordaron y resolvieron se acuerde a Contaduría por el presente y los siguientes años de este año, y en adelante llevar todos los recaudados que la Ley previene en esta clase de renta y sus otros Reales Decretos de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos y cinco acordaron que antes de proceder a declarar dichas fallidas sus es de advertir los individuos que se ocuparan en referido Ayuntamiento

autorizan por el presente a D. Pedro de
 Mesa y Uenias de la casa de su
 Badajoz, dándole las facultades y poderes
 de seguir por el presente de esta instancia
 de facultades las causas de pago y demás
 derechos que corresponden. He firmado en
 9 de Mayo =
 Mesa y Uenias
 P. Martín
 Tirado y Blanco
 P. Martín
 B. Martín

En la ciudad de Huelva a veinte y
 seis de Agosto de mil ochocientos veinte. Los
 señores que componen el Ayuntamiento de esta
 misma se reunieron en las Casas Comunes
 y celebraron el acto siguiente:
 Delgado y otros y queda apremiado
 Le dio cuenta de los Boletines oficiales hasta
 el número cinco, y dichos señores quedaron enterados
 de los dichos Boletines y de los mismos acordados
 Obisado

de Agosto de mil ochocientos sesenta y
siete. Los señores que componen el ayuntamiento
situacional del mismo se reunieron en las
cámaras de su ayuntamiento de este
Ayuntamiento, habiendo convenido también por
vía de citación anterior en representación
de todas las llaves los contrabucantes a saber
D. Felipe Sáez, D. Agustín Torres
Monreal, D. Elías García, D. Blas
García, Pedro Romero Delgado, Pedro
Alvarado Rodríguez, Don^{do} Dióscoro, Don^{do}
Pedro Martínez, Don^{do} Alonso Salguero,
Boguin Dique, Pedro Alvarado, Pedro
Pequeño, Don^{do} Jacinto, Manuel González,
Lorenzo Alvarado, Agustín López, Don^{do}
Natal, al efecto de deliberar sobre los medios
que debieran adoptarse para hacer efectiva
en el año próximo la contribución de consumo
o sea la cantidad de consumos con los
del ayuntamiento y si se adoptan por el
provincial. Ante todo se dio cuenta de



cantidad se hizo empadronar, y entrados a fin de
 año que pasaron el est. día del St. Juan
 de los quince de Diciembre de mil ochocientos
 cincuenta y seis, y el punto noventa y uno
 del empadronamiento que determinan los medios
 de hacer efectiva la expresada contribución,
 después de haber conferenciado y discutido
 lo concerniente sobre el asunto, y considerando
 las razones y el inconveniente que se ve en el
 presente se hizo, y se comunicó a los señores
 deanos se hace a los puntos siguientes
 segun la practica que se ha hecho con anterioridad
 por los grandes elmosos de aquella, y de
 el repartimiento en su totalidad, y en consecuencia
 convenido acordó reunirse el Domingo
 proximo por el sept. p. establecer
 las bases principales, y han de ser las
 siguientes repartimiento. Yo firmo el día de hoy

los conuocados a que se refieren -

Vna M. Pineda
Blanco
Martín Barrio

Agustín Pous
de Morales
Dias Garcia

Agustín Esteves
Joaquín Diezguerra

En la ciudad de Almoradillo a los diecinueve
de mil ochocientos veinte. Los señores y señoras
reputados señores de este número se reunieron
en la casa de don Juan de la Cruz para acordar
de lo que se acuerda con los contratantes
a saber D. Felipe Sanguino, D. Agustín
Pous de Morales, D. Blas Garcia
Pedro Romera delgado, Pedro Alcantara
Rodriguez, Juan^{to} Diosdado, Juan^{to} Perea
Caracter, Juan^{to} Moran Salgado, Pa



quin Deque, Pedro Albasal, Pedro Requero,
Fran Lora, Fran. Ant. Diaz, Ant.
Gonzalez, Manuel Gonzalez, Lorenzo Magaz,
Agustin Cortes y Fran. Testat, algunos
se establecen segun lo precede en el acta
cuando noventa y dos del interin de la comuna
de vases principales y hay que se levante
por el repartim. de los contribuciones de los
de las personas que por haber estado en
totalidad de la comuna. que se lea el grado,
y habiendo hecho cargo de la parte del ayun-
tam. y ayuntamiento de vases de ayuntamiento de la
diciendo de los vases de la repart. de la comuna
de las de la comuna de la comuna de la comuna
como vases principales, segun las cuales se
se hacen el repartim. de las siguientes - por
menor de la comuna de la repartim. como la
Ley previene a los pobres de la comuna de


Los simples penales, los hueros
dados forasteros sin tasa abierta,
y los militares en activo servicio, por un
a los empleados civiles y militares, con se
liberacion y dependencia. Poblacion seg. Los
Vecinos no exceptados se clasificaran en
cuatro categorias segun sus mas o menos
facultades, propiedad, industria, profesion
oficio y rentas = Vecinos: En cada categoria
se tendra muy presente el numero de indi
viduos segun se componen sus familias, incluidos
los criados, haciendo distincion de personas
mayores o menores, entendiendose por menores
por este efecto los que no pasan de diez años.
Segun sus anteriores bases y uniformes
modelos de punto del Ayuntamiento y acordado
acordaron se sigue copia de este acta y
se remite al Excmo. Diputado de
Pavia por conducto del Sr. Gobernador



con arreglo a lo prevenido en la ley de
de noventa y tres de instrucción. Yo
firmo en el signo de los condeces de
de Realidad.

Al Sr. D. Alfredo N. Peral

Manco  

Agustín Peral
de Morales 
Agustín Peral 

En la Ciudad de Almodovar a diez y siete
de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos

Señ, que componen el Ayuntamiento. Constit. de
la misma se reunieron en las Casas Constit. y
celebraron el acta siguiente

Se leyó la anterior y quedó aprobada
Se dió cuenta de los Boletines oficiales hasta
el numero ciento veinte y tres y otros que
quedaron enterados de las diferentes ordenes que ellos
contienen, teniendo el Ayuntamiento que decir
por la Real Cédula de Provisión de los intereses que
á su favor resultan por el año de mil ochocientos
ciento cincuenta y ocho, segun la liquidacion
aprobada por sus señores enaguas hasta
fin de mil ochocientos cincuenta y siete;
y no pudiendolo hacer por sí, acordó autori-
zar y.º de ello á D. Pedro de la Hoya ^{vecino}
y Alm.º de la Ciudad de Badajoz confien-
dole al intento el poder mas amplio que
se requiere en otro

Finco de absoluta necesidad recomponer
las entradas de las poblacion que se encuentran
en tal mal estado que en tiempo de guerra
no se pona intermitable así como el



impetrado de las calles en las que se estan
 ca el agua, y produce malos olores, con pre-
 juicio de la salud publica; no contando
 el Ayuntamiento con mas recursos que los mil
 quinientos setenta y sobrantes del arbitrio
 concedido en el año anterior para la repa-
 racion de la fuente de agua dulce, y con
 otros arbitrios que proponen que el acudam.
 de las yerbas del Cuarto del Ribagal destinado
 para el ganado de labor, que como quiera q.
 que este no difiere de otro aporobchamiento
 mas que en la época de primavera, y por
 lo mismo pueden detrasarse las yerbas de
 invierno para el ganado lanar, acorda se
 pida autorizacion al Sr. Gobernador de la
 Prov.^a para acudarselas hasta Marzo del
 año proximo, asi como quince fanegas
 de otro cuarto de labor, por su suscripti-
 on de ello, por una cogida previa la

formación de los oportunos. El presente de subas-
ta, interviniendo sus productos así como los
dos mil quinientos setenta y siete de que queda he-
cho mérito en los objetos expresados



Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

